



12 de septiembre de 2018

(18-5642)

Página: 1/2

Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS
PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2
DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE
FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DEL BRASIL

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 10 de septiembre de 2018, se distribuye a petición de la delegación del Brasil para información de los Miembros.

Como complemento de la notificación de fecha 16 de marzo de 2017 (G/TFA/N/BRA/2), en la que comunicó su compromiso en virtud del párrafo 4 c) del artículo 1 (que se reproduce a continuación para facilitar su consulta), el Brasil presenta la siguiente notificación de conformidad con los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

Párrafo 4 del artículo 1

c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1

El sitio web del servicio de información oficial establecido por el Gobierno del Brasil conforme a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio es el siguiente: <http://www.comexresponde.gov.br> (para peticiones de información en portugués, español o inglés).

El enlace directo para las peticiones de información en inglés es el siguiente: <http://www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/i>.

El enlace directo para las peticiones de información en español es el siguiente: <http://www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/e>.

Párrafo 4.3 del artículo 10

La ventanilla única nacional del Brasil -Siscomex- se estableció en virtud del Decreto Presidencial Nº 660/1992, modificado por el Decreto Presidencial Nº 8229/2014. Los comerciantes y los agentes de aduanas registrados pueden acceder a ella en el sitio web <http://www.siscomex.gov.br>, utilizando un certificado digital. La ventanilla única está gestionada por un comité compuesto por el Viceministro de Hacienda; el Viceministro de Industria, Comercio Exterior y Servicios; el Secretario de Ingresos Federales y Aduanas; y el Secretario de Comercio Exterior. En ella participan 22 organismos. La ventanilla única debe utilizarse para aplicar todos los reglamentos que impongan a los comerciantes restricciones, formalidades o prescripciones referentes a las importaciones o las exportaciones. A través de ella, los importadores y exportadores pueden presentar toda la información que les solicitan los organismos participantes por vía electrónica. Cuando se requieren documentos comerciales adicionales, el sistema permite presentar copias digitales, con firmas digitales.

El Siscomex inicial se puso en marcha para las exportaciones en 1993 y para las importaciones en 1997. El sistema se encuentra en proceso de remodelación desde 2014 con el fin de satisfacer las exigencias actuales de los comerciantes y los organismos participantes, que demandan una mejora de los procesos de importación y exportación, del cumplimiento y de la transparencia. La nueva ventanilla única para las exportaciones está plenamente operativa desde julio de 2018. El nuevo sistema para las importaciones está en proceso de elaboración.

Párrafo 6.2 del artículo 10

El Brasil no exige el recurso a agentes de aduanas.

Legislación que regula el recurso a agentes de aduanas:

Decreto N° 6.759/2009, artículos 808-810.

Se puede consultar en:

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2009/decreto/d6759.htm

Párrafo 2.2 del artículo 12

Secretaría de Ingresos Federales del Brasil

División de Intercambio de Información Fiscal y Aduanera de la Oficina de Relaciones Internacionales

SAS Quadra 3 - Bloco O - 8º andar Brasília - DF, Brasil

70079-900

Correo electrónico: eoi.customs@receita.fazenda.gov.br.
